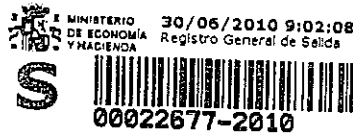




MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA



SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

A la vista del Auto de 15 de junio de 2010, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, de la Audiencia Nacional, que decide dejar sin efecto el Auto de fecha 13 de noviembre de 2009, y en su lugar acuerda la suspensión de la Orden del Ministro de Economía y Hacienda de 28 de febrero de 2009, en la parte que impone a D. Diego Murillo Carrasco, D. Manuel Sánchez García y D. Manuel Campos Villarino la sanción de separación, con inhabilitación y suspensión temporal en el ejercicio de sus cargos, y la obligación de reponer la situación que se dice alterada en el patrimonio de AMA a su estado originario, se acuerda:

PRIMERO. Dejar sin efecto y, en consecuencia, privar de eficacia el requerimiento efectuado el 4 de diciembre de 2009 a la Entidad AMA, Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de Seguros a Prima Fija, al objeto de que procediera a la ejecución de las sanciones impuestas a D. Diego Murillo Carrasco, D. Manuel Sánchez García y D. Manuel Campos Villarino por la citada Orden Ministerial de 28 de febrero de 2009, mediante la separación inmediata de sus cargos, de no constar su renuncia, con notificación a esta Dirección General en el plazo de cinco días de las medidas adoptadas y comunicación de las sanciones a la inmediata Asamblea General de la Entidad.

SEGUNDO. Remitir esta resolución al Registrador Mercantil al objeto de dejar constancia de la misma, dejando sin efecto las sanciones de separación de D. Diego Murillo Carrasco, D. Manuel Sánchez García y D. Manuel Campos Villarino, de sus cargos en el Consejo de Administración de la Entidad AMA, Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de Seguros a Prima Fija, e inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección en cualquier entidad aseguradora por ochenta meses y un día, que fueron inscritas en cumplimiento del artículo 44.3 del Texto Refundido de La Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo, 6/2004, de 29 de octubre, al haber sido suspendidas dichas sanciones por el Auto de 15 de junio de 2010; así como al objeto de que igualmente inscriba y deje constancia en el Registro Mercantil, a todos los efectos legales y societarios, de la suspensión de las citadas sanciones de separación, con inhabilitación, y suspensión temporal en el ejercicio de sus cargos, con traslado al Registro Mercantil Central.

TERCERO. El Consejo de Administración deberá adoptar las medidas precisas para dar cumplimiento a esta resolución y las comunicará a esta Dirección General, y dará lectura íntegra de esta misma Resolución en la Asamblea de la Entidad a celebrar el próximo día 30 de junio de 2010.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

CUARTO. Asimismo le comunicamos que, con la finalidad de no alterar de manera provisional la gestión de esa Entidad Aseguradora se mantendrá la suspensión de la ejecución de la Orden ministerial de 28 de febrero de 2009 en los términos resultantes del Auto de 15 de junio de 2010, en tanto no exista un pronunciamiento judicial definitivo en los recursos interpuestos frente a la citada Orden ministerial.

Madrid, 30 de junio de 2010
EL DIRECTOR GENERAL

Ricardo Lozano Aragüés

Sr. Representante legal
A.M.A., Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de Seguros a Prima Fija
Santa María Magdalena, 15 - 28016 MADRID